



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

Heroica e Histórica ciudad de Cautla, Morelos; a diecinueve de abril dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del toca penal número **16/2023-CO-3**, formado con motivo del recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el asesor jurídico público **ARISTEO GUADALUPE PALAFOX URBINA** y el agente del Ministerio Público **HÉCTOR GARCÍA ACEVEDO** en contra de la resolución de **No Vinculación a Proceso** de fecha **treinta y uno de agosto de dos mil veintidós**, dictada por la **Juez Especializada de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en Cautla, Morelos**, dentro de la causa penal número **JCC/653/2022**, a favor de **[No.1]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** por el hecho delictivo de **HOMICIDIO CALIFICADO y HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, el primero cometido en agravio de quienes en vida respondieran al nombre de **[No.2]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, y el segundo cometido en agravio **[No.3]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** y la menor de edad de iniciales

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].; y,

RESULTANDO:

1. El pasado **veintiocho de agosto de dos mil veintidós**, se formuló imputación en contra de

[No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

por la probable comisión del hecho delictivo de **HOMICIDIO CALIFICADO y HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, el primero previsto y sancionado en los artículos 106, 108 y 126 fracción II inciso b) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de quienes en vida respondieran al nombre de

[No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y el segundo previsto y sancionado

en los artículos 106, 108, 126 fracción II inciso b) en relación con los artículos 17 y 67 del Código Penal, cometido en agravio

[No.7] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la menor de edad de iniciales

[No.8] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

2. En audiencia de **treinta y uno de agosto de dos mil veintidós**, fijada para resolver la situación jurídica de los imputados, la Juez de Control del Distrito Judicial Único con sede en Cuautla Morelos, emitió Auto de No Vinculación a Proceso a favor de los referidos imputados al considerar que se acreditó el hecho materia de la imputación, no así, la probabilidad de que los imputados lo cometieron, por lo que ordenó su inmediata libertad.

3. Inconformes con dicha determinación, **el cinco de septiembre de dos mil veintidós**, el asesor jurídico **ARISTEO GUADALUPE PALAFOX URBINA** y el agente del Ministerio Público **HÉCTOR GARCÍA ACEVEDO**, interpusieron el recurso de apelación respectivamente, cuyo trámite fue ordenado mediante auto del **seis de septiembre de dos mil veintidós**, emitido por el Juez de Control.

4. Mediante escrito de fecha **doce de septiembre de dos mil veintidós**, el asesor jurídico público refirió adherirse al recurso de apelación interpuesto por el agente del Ministerio Público, ordenándose su trámite mediante auto de esa misma fecha.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

5. Mediante escrito del **doce de septiembre de dos mil veintidós**, los libertados **[No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** dieron contestación al escrito de agravios del agente del Ministerio Público.

6. La presente resolución se emite de manera escrita tomando en consideración que, para el caso, no se actualiza ninguno de los supuestos que establece el artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es, de los escritos de agravios presentados por los recurrentes, no se aprecia que solicitaran audiencia para alegatos aclaratorios, asimismo del escrito de contestación de agravios de los libertos, tampoco manifestaron la solicitud de exponer oralmente sus alegatos, pues dieron contestación por escrito, en consecuencia, toda vez que se estima que los citados escritos resultan claros en su pretensión, no existe necesidad de audiencia para alegatos aclaratorios, por tanto, este Cuerpo Colegiado determina no ejercer su potestad discrecional para aperturar audiencia.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

Sostiene lo anterior la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital 2023535, que al rubro cita: **RECURSO DE APELACIÓN. EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE ESTABLECE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS ACLARATORIOS SOBRE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR ESCRITO, NO TRANSGREDE LA ORALIDAD DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO NI LOS PRINCIPIOS DE INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD Y CONTRADICCIÓN.**

En mérito de lo anterior, este Tribunal de Alzada dicta resolución bajo el siguiente:

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA. Esta **Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**, es competente para resolver el recurso de apelación interpuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 99, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; los diversos ordinales 456, 458, 467, 471, 475, 478 y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

479 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

II. PRESUPUESTOS PROCESALES. El recurso de apelación es **idóneo**, en virtud de que se interpuso en contra en contra de la resolución de No vinculación a proceso, que conforme a lo previsto en la fracción VII del artículo 467, del Código Nacional de Procedimientos Penales, es apelable.

Además, el asesor jurídico público **ARISTEO GUADALUPE PALAFOX URBINA** y el agente del Ministerio Público **HÉCTOR GARCÍA ACEVEDO** se encuentran **legitimados** para interponer el citado recurso, al ser partes del proceso penal conforme lo establece el último párrafo del artículo **105**¹ fracciones II y V del Código Nacional de Procedimientos Penales, aunado a que, la resolución impugnada les genera agravio toda vez que el primero de ellos representa los intereses de la víctima y el segundo tiene delegada la investigación y

¹ **Artículo 105. Sujetos de procedimiento penal**
Son sujetos del procedimiento penal los siguientes: [...]
II. El Asesor jurídico
V. El Ministerio Público;



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

persecución de los delitos, según lo dispone el artículo **458²** del citado ordenamiento legal.

Asimismo, el recurso de apelación fue presentado **oportunamente** por los recurrentes, en virtud de que el auto de No vinculación a proceso se emitió el **treinta y uno de agosto de dos mil veintidós**, siendo notificados en dicha audiencia los recurrentes, por lo que el plazo de **tres días** que dispone el ordinal 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales para interponer el recurso de apelación, comenzaron a correr a partir del día siguiente a aquél en que se efectuó la notificación a los interesados, que en el caso lo fue **el uno de septiembre de dos mil veintidós**, y concluyó el día **cinco de septiembre de dos mil veintidós**, toda vez que los días **tres y cuatro de dicho mes**, fueron inhábiles al corresponder a sábado y domingo.

Consecuentemente al haberse presentado los recursos el **cinco de septiembre**

² **Artículo 458. Agravio**

Las partes sólo podrán impugnar las decisiones judiciales que pudieran causarles agravio, siempre que no hayan contribuido a provocarlo.

El recurso deberá sustentarse en la afectación que causa el acto impugnado, así como en los motivos que originaron ese agravio.

de dos mil veintidós, se concluye que fueron interpuestos oportunamente.

Ahora bien, respecto del escrito de **ADHESIÓN** del referido asesor jurídico, presentado **el doce de septiembre de dos mil veintidós**, debe indicarse que **no es procedente**, dado que además de apreciarse que son los mismos argumentos expresados en su escrito de agravios del recurso de apelación, dentro del plazo que la ley establece para tal efecto, dada la naturaleza accesoria de la adhesión, sólo pueden esgrimirse argumentos que fortalezcan la resolución de primera instancia o que hagan valer violaciones procesales que pudieran afectar al adherente, en caso de que ésta no sea confirmada, pero no impugnar las consideraciones de la determinación apelada que le perjudiquen, como en el caso de la apelación ordinaria, por tanto, la apelación adhesiva no tiene el mismo alcance que la apelación ordinaria.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sostenido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, con registro digital 2019921, que cita:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RECURSO DE APELACIÓN ADHESIVA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 473 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. EL INTERPUESTO CONTRA LAS CONSIDERACIONES DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA QUE CAUSEN PERJUICIO AL ADHERENTE ES IMPROCEDENTE.

La procedencia de la apelación adhesiva regulada por el precepto mencionado depende de la interposición del recurso ordinario de apelación, como se advierte de su redacción, en cuanto dispone que quien tenga derecho a recurrir podrá adherirse al recurso de apelación interpuesto por cualquiera de las otras partes; y si bien el Código Nacional de Procedimientos Penales no establece expresamente cuál es el contenido que deben tener los agravios adhesivos, por su naturaleza accesorio, sólo pueden ser argumentos que fortalezcan la resolución de primera instancia o que hagan valer violaciones procesales que pudieran afectar al adherente, en caso de que ésta no sea confirmada, pero no impugnar las consideraciones de la determinación apelada que le perjudiquen. Esta limitante obedece a los principios de equilibrio procesal entre las partes y de igualdad, que deben respetarse en el procedimiento, ya que de expresarse agravios contra los aspectos de la resolución que no le favorezcan, el apelante adhesivo tendría una ventaja injustificada de tiempo sobre el apelante que interpuso el recurso ordinario, pues mientras este último tiene un término para apelar, que inicia en el momento en que surte efectos la notificación de la resolución recurrida, la adhesión a la apelación puede verificarse hasta tres días después de recibido el traslado. Así, de admitir que por medio de la apelación adhesiva pueden impugnarse las consideraciones de un auto o sentencia que causen perjuicio al apelante, de las que tiene conocimiento desde el momento de la notificación de la resolución de que se trate, se extendería indebidamente su oportunidad para combatirlas, ya que contaría, para tal efecto, no sólo con el plazo para interponer el recurso de apelación ordinario, sino que, de no hacerlo, dispondría adicionalmente del lapso comprendido desde su admisión hasta que transcurran los tres

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

días que el artículo 473 invocado concede para adherirse a ese recurso; situación que, desde luego, implica una injustificada desigualdad procesal. Por tanto, la apelación adhesiva no tiene el mismo alcance que la apelación ordinaria, ni procede contra la parte de la resolución recurrida que perjudica al adherente; sin que este criterio implique una transgresión al derecho humano de acceso efectivo a la justicia, tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en diversas ejecutorias, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que ese derecho no es absoluto, por lo que las restricciones en cuanto al contenido de los agravios adhesivos, que impiden impugnar las consideraciones de la resolución recurrida que sean desfavorables al apelante, no lo dejan en estado de indefensión, porque tuvo oportunidad de interponer el recurso ordinario, de estimarlo conveniente a sus intereses.

III.- VERIFICACIÓN DE LAS CÉDULAS. Por otra parte, del registro de audio y video se aprecia que la Juzgadora Natural fue omisa en verificar que quienes comparecieron en carácter de partes técnicas contaran con la patente de Licenciados en Derecho, siendo los defensores particulares los únicos que hicieron mención de su cédula profesional, sin embargo, de las copias certificadas remitidas para la substanciación del recurso, se advierte copia de las cédulas de quienes acudieron a la audiencia en carácter de agentes del Ministerio Público, asesor jurídico y defensores particulares, constatándose que:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

El agente del Ministerio Público **HÉCTOR GARCÍA ACEVEDO**, cuenta con cédula profesional **3003165**.

El agente del Ministerio Público **PATRICK EMMANUEL BENITEZ SALGADO**, cuenta con cédula profesional **12284660**.

El asesor jurídico público **ARISTEO GUADALUPE PALAFOX URBINA**, cuenta cédula profesional número **09315151**.

La defensora particular **[No.10] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9]**, cuenta con cédula profesional **[No.11] ELIMINADO el número 40 [40]**.

El defensor particular **[No.12] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9]**, cuenta con cédula profesional **[No.13] ELIMINADO el número 40 [40]**.

En ese sentido, verificadas que fueron todas las cédulas en la página oficial de la Secretaría de Educación Pública³ se advierte

³ <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>

que corresponden a las personas que las exhibieron.

Consecuentemente, se concluye que se encontró garantizado el derecho de defensa de las partes procesales.

IV. DETECCIÓN DE LOS AGRAVIOS.

Expresan los apelantes como motivos de inconformidad los expuestos en sus escritos de agravios que obran en el toca penal en que se actúa, de los cuales se omite su transcripción total en obvio de innecesarias repeticiones y por economía procesal, sin que ello represente violación de garantías, toda vez que se examinaran cada uno de ellos.

Apoya lo anterior, el criterio jurisprudencial, sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, bajo el registro digital 196477, que al rubro y texto dispone:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. *El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma"

De igual manera, se precisa que la contestación a los agravios del recurrente puede no hacerse en el orden en que fueron planteados, ni con la numeración en que fueron expuestos, lo cual ningún perjuicio le ocasiona a la inconforme, pues de acuerdo a las reglas de la congruencia, la autoridad de segunda instancia está obligada a estudiar todos los agravios, pero puede hacerlo en un orden distinto, conjunta o separadamente; toda vez que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios son examinados, lo que verdaderamente importa es que se estudien todos, y que ninguno quede libre de examen, cualquiera que sea la forma que al efecto se elija.

Las consideraciones antes expuestas encuentran sustento en lo conducente, en criterio asumido por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con registro digital **2011406**,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que al rubro y texto reza:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.”

No obstante, del análisis integral de los agravios expuestos por los recurrentes, se aprecia que, ambos se agravan medularmente de la valoración realizada por la Juez de Control del Distrito Judicial Único con sede en Cuautla, a los datos de prueba incorporados por el agente del Ministerio Público en audiencia del **veintiocho de agosto de dos mil veintidós**, que, a su consideración, sí justificaron la probable participación de los hoy libertados

[No.14]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],

en la comisión del hecho delictivo.

Ahora bien, se hace la precisión que, respecto a los agravios del agente del Ministerio Público, este Tribunal de Apelación no se encuentra facultado para suplir la deficiencia de los mismos, dado el carácter de parte técnica y el conocimiento legal que presupone con respecto a la actividad que desempeña, sobre todo en lo relativo al ejercicio de interposición de los recursos, forzosamente deben ajustarse en los procedimientos penales a una forma técnica. Sirven de apoyo a lo anterior, las tesis del rubro y texto siguientes:

“APELACION EN MATERIA PENAL, INTERPUESTA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. SUS LÍMITES.”⁴

Tratándose de la apelación en materia penal, el Tribunal Superior debe circunscribirse a los hechos apreciados en primera instancia, y conforme a los límites marcados por los propios agravios, cuando sea el Ministerio Público quien los exprese; ya que de ir más allá de lo alegado en ellos, se convertiría en una revisión oficiosa en cuanto a los puntos no recurridos, lo que constituye una flagrante violación a las garantías individuales de legalidad y seguridad jurídica en perjuicio del reo.

“AGRAVIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN MATERIA PENAL, EL TRIBUNAL DE ALZADA NO

⁴ Registro digital: 216527, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Materias(s): Penal, Tesis: II.3o. J/54, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 64, Abril de 1993, página 38, Tipo: Jurisprudencia.

PUEDE SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LOS.⁵ No puede decirse que lógica y jurídicamente, constituye una expresión de agravios, la manifestación del agente del Ministerio Público para que se resuelva de conformidad con las conclusiones acusatorias que formuló en primera instancia, porque éstas, como antecedente necesario e inmediato de la sentencia, no pueden, con posterioridad, esgrimirse bajo diverso concepto como agravio, porque cuando éste se realice, tiene por causa eficiente el fallo mismo que da lugar a la violación ya sea por una indebida apreciación de los hechos, ya por inexacta aplicación de la ley o ya por otro motivo. El agravio debe derivarse de la inexacta aplicación, en la sentencia, de las disposiciones legales correspondientes y, por tanto, si el Ministerio Público manifestó simplemente su inconformidad con el fallo, por no haberse ajustado éste, a las conclusiones formuladas en el curso del proceso, no existe materia para abrir la segunda instancia, de conformidad con el artículo 364 del Código Federal de Procedimientos Penales y, además, porque dado el carácter de las labores de la institución del Ministerio Público y el conocimiento legal que presuponen con respecto a la actividad de los agentes, el ejercicio de la acción penal y su prosecución hasta la sentencia definitiva, forzosamente deben ajustarse en los juicios penales a una forma técnica, sobre todo en el caso de la apelación, que viene a constituir, cuando se interpone por el Ministerio Público, la continuación del ejercicio de la acción penal, el que debe sujetarse, al igual que en la consignación inicial que hizo al Juez de la causa y en la formulación de conclusiones, a una forma técnica de carácter legal, que precise debidamente las razones que lo impulsan para recurrir la sentencia, por no encontrarla apegada a las normas legales;

⁵ Época: Quinta Época. Registro: 905120. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Apéndice 2000. Tomo II, Penal, P.R. SCJN. Materia(s): Penal. Tesis: 179. Página: 88



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

debiendo, por lo mismo, señalar los conceptos del agravio, en relación con los hechos probados y las leyes aplicables. En consecuencia, debe concluirse que si el fallo de primera instancia fue absolutorio y en la apelación interpuesta por el Ministerio Público, el representante de esta institución se limita a manifestar que debe resolverse de conformidad con las conclusiones acusatorias formuladas en primera instancia, y la Sala dicta un fallo condenatorio, invade la esfera de acción del Ministerio Público con violación al artículo 21 constitucional y debe concederse el amparo, para el efecto de que se declare firme la sentencia de primera instancia.

Por cuanto hace a los motivos de disenso expresados por el asesor jurídico, tomando en consideración que éste representa los derechos de la víctima, en atención a la tutela judicial efectiva de acuerdo 17, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece para los órganos jurisdiccionales la obligación de “privilegiar la solución del conflicto” por sobre los “formalismos procesales”, se llevara a cabo el estudio del presente asunto verificando que no se vulneren derechos de la víctima en el presente caso.

Este deber impuesto a los tribunales tiene como límite los derechos de las partes durante el proceso. El primero de ellos es el de igualdad

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

procesal; esto es, las mismas oportunidades para exponer sus pretensiones y excepciones, para probar los hechos en que las fundamenten y para expresar sus alegatos. El segundo, es el de debido proceso; es decir, el respeto a las "formalidades esenciales del procedimiento" la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas; la posibilidad de formular alegatos, y la certeza de que el litigio será decidido con una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

V. ANÁLISIS DE RESOLUCIÓN y AGRAVIOS.

Como quedó precisado, los recurrentes reclaman **EL AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO** emitido **el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós** por la Juez Especializada de Control del Único Distrito Judicial del Estado, con sede en Cuautla, Morelos, a favor de los imputados

[No.15]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],

por el hecho delictivo de **HOMICIDIO CALIFICADO y HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, el primero previsto y sancionado en los artículos **106, 108 y 126 fracción II inciso b)** del Código Penal cometido



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en agravio de
[No.16] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe
ndido_[14], y el segundo previsto y sancionado
en los artículos **106, 108, 126 fracción II inciso b)**
en relación con los artículos **17 y 67** del Código
Penal vigente, cometido en agravio
[No.17] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe
ndido_[14] y la menor de edad de iniciales
[No.18] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe
ndido_[14].

Tomando en consideración que los agravios materia del presente recurso, versan sobre la indebida fundamentación y motivación de la resolución emitida por la Juez Natural, consistente en el Auto de No Vinculación a Proceso, el análisis respectivo debe hacerse a la luz de lo previsto en el artículo **19 Constitucional** que a letra dice:

“Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión...”

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

De la lectura del precepto constitucional transcrito se advierte en su párrafo primero, que los requisitos que deben reunirse para emitir una resolución constitucional son expresar:

- a) El delito que se impute al acusado;
- b) El lugar, tiempo y circunstancias de ejecución de aquél;
- c) Los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito;
- d) y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión.

Solo mediante el cumplimiento de esos requisitos podrá dictarse un auto de vinculación a proceso.

Debe considerarse que la autoridad jurisdiccional entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho señalado en la ley como delito, cuando existan indicios razonables que permitan suponerlo.

Además de lo indicado, también debe tenerse en cuenta lo que prevé el artículo **316**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que a la letra cita:

Artículo 316. Requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso

El Juez de control, a petición del agente del Ministerio Público, dictará el auto de vinculación del imputado a proceso, siempre que:

- I. Se haya formulado la imputación;*
- II. Se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar;*
- III. De los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, y*
- IV. Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.*

El auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, el Juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público misma que deberá hacerse saber al imputado para los efectos de su defensa.

Por cuanto a los requisitos señalados en el numeral 316 citado, del registro de audio y video de la audiencia del **veintiocho de agosto de dos mil veintidós**, como acertadamente lo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

refirió la Juez natural al emitir su resolución, estos se encontraron colmados, toda vez que los imputados se encontraron debidamente asistidos de los defensores particulares cuya identidad y cédula profesional han sido precisadas en la presente resolución.

El agente del Ministerio Público formuló imputación a dichos imputados bajo el siguiente hecho:

Que el veinticinco de agosto de dos mil veintidós, siendo aproximadamente las 17:33 horas de la tarde, las víctimas [No.19] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la menor de iniciales [No.20] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. Llegaron a bordo de una camioneta Toyota color gris, propiedad precisamente de la víctima [No.21] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], llegaron a la avenida Reforma esquina con Atarjea de la Colonia Guadalupe Victoria de Cuautla Morelos y se estacionaron precisamente sobre la Avenida Reforma frente a una farmacia Farnapronto y de una escuela de inglés de nombre Kingston. Esta camioneta la iba manejando el elemento de seguridad pública de nombre Mario, a su lado iba manejando el elemento de seguridad pública sentado atrás del que manejaba, es decir de Mario, iba otro elemento de seguridad pública y estos elementos hacían acompañamiento de seguridad al señor [No.22] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en medio del referido vehículo iba la menor víctima [No.23] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y a un lado el señor [No.24] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], su padre, por lo que precisamente al estacionarse, la víctima [No.25] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], se baja de la camioneta y lo sigue la menor víctima de iniciales [No.26] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[14]., esta víctima
[No.27] _ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_ [14]. sigue al señor
[No.28] _ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_ [14] y ella se dirige hacia la escuela de inglés Kingston y en ese momento se atraviesa al frente de la camioneta de su señor padre, por delante o enfrente, un vehículo taxi blanco con azul, y en ese momento del interior del taxi blanco con azul, usted
[No.29] _ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculcado_ [4] baja junto con otro sujeto del asiento de atrás y al mismo tiempo usted
[No.30] _ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_ [14] baja del lado del copiloto y empiezan a disparar hacia las ahora víctimas, también bajaron otros dos masculinos del asiento de atrás del taxi y también dispararon, en ese momento en que se está realizando los disparos hacia las víctimas, circula precisamente sobre la avenida Reforma, el vehículo Ford Mustang blanco con franjas grises, el cual continúa su camino, no obstante que en ese momento se estaban suscitando los disparos por parte de estas personas, tras disparar escapan caminando del lugar y huyen precisamente por la calle Atarjea con las armas de fuego. También al momento en que estaban disparando los hoy presentes, ustedes, una camioneta oscura Hyundai, también del interior de esa camioneta dispararon hacia las personas hoy víctimas. En esa acción conjunta, tanto de esa camioneta con la participación de ustedes, es que pierden la vida los señores
[No.31] _ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculcado_ [4] y quedan lesionados el señor
[No.32] _ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_ [14] y la menor de iniciales
[No.33] _ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_ [14]. los cuales en este caso no perdieron la vida porque la menor corrió al escuchar los disparos y se trató de cubrir con su mochila, pero no obstante de eso fue lesionada y el otro elemento precisamente
[No.34] _ELIMINADO el nombre completo_ [1] se tiró hacia el piso, cayó hacia el piso y en ese sentido es como ustedes precisamente disparan hacia la integridad de estas personas de manera directa y personal, después de haber cometido este evento, ustedes corren y posteriormente son precisamente en base a los reportes de C5 y las llamadas de radio y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ubicación por cámaras, es que este vehículo, el Mustang blanco, es ubicado dirigiéndose hacia el norte de la Ciudad, a bordo del vehículo, para que posteriormente se les indicara que detuvieran la marcha del vehículo por los elementos ya del estado de México. Ustedes a las víctimas les ocasionan lesiones de las cuales al señor [No.35] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] le causan los disparos que le realizaron once heridas todas ellas producidas por proyectiles de disparo de arma de fuego y en el cual falleciera el señor [No.36] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] por traumatismo craneoencefálico severo y torácico abdominal por estas heridas producidas por disparo de arma de fuego. A la víctima [No.37] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], también le ocasionan heridas producidas por proyectiles de arma de fuego que fueron ocho y también falleció por traumatismo craneoencefálico severo y toraco abdominal consecutivo a heridas producidas por disparos de proyectiles de arma de fuego. En ese sentido al vulnerar el bien jurídico vida que es el tutelado por este delito es que ustedes tienen la preferida calidad de coautores materiales en codominio funcional del hecho.

Hecho que a criterio de la representación social, es constitutivo de los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO y HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, el primero previsto y sancionado en los artículos **106, 108 y 126 fracción II inciso b)** del Código Penal cometido en agravio de [No.38] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y el segundo previsto y sancionado en los artículos **106, 108, 126 fracción II inciso b)** en relación con los artículos **17 y 67** del Código Penal vigente, cometido en agravio [No.39] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

ndido_[14] y la menor de edad de iniciales [No.40] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe ndido_[14].

Para lo cual, expuso los siguientes datos de prueba:

1. Exordio de inicio a las 18:30 horas del veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

2. Acta aviso suscrito por el agente de investigación criminal Miguel Ángel Almodóvar, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

3. Testigo de identidad cadavérica de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

4. Testigo de identidad cadavérica de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

5. Constancia de recepción del Ministerio Público del veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

6. Clasificación de lesiones de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

7. Necropsia de ley del veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

8. Necropsia de ley del veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

9. Registro de la carpeta de investigación del Ministerio Público en la ciudad de Cuernavaca derivado del levantamiento de la víctima de nombre [No.41]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

10. Testimonio de identidad cadavérica respecto a la referida víctima.

11. Otro testimonio de identidad cadavérica de la misma víctima.

12. Dictamen en criminalística de campo de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

13. Declaración de la víctima menor de edad de iniciales [No.42]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]. de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

14. Diligencia de identificación por fotografía de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

15. Diligencia de reconocimiento por fotografía del veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

16. Examen de clasificación de lesiones a la menor de edad de iniciales [No.43]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

17. Dictamen de Necropsia del veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

18. Informe en materia de informática del veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

19. Informe en materia de informática del veintiocho de agosto de dos mil veintidós.

20. Bitácora de registros de la línea de emergencia 911.

Los imputados refirieron comprender el hecho que les fue atribuido, acogiéndose en ese momento a su derecho a guardar silencio y solicitando la duplicidad del plazo constitucional, para resolver su situación jurídica, señalándose día y hora para llevar a cabo la audiencia de vinculación a proceso.

Advirtiéndose del registro de audio y video de la audiencia del **treinta y uno de agosto de dos mil veintidós** que, la defensa previo a dicha audiencia, solicitó a la Juez Natural el auxilio judicial para la citación de los policías del Estado de Morelos y del Estado de México, así como del perito en informática cuyas actuaciones obran en la carpeta de investigación, a efecto de interrogarlos en la referida audiencia de plazo constitucional.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Sin embargo, no fue posible lograr la comparecencia de estos, por las razones que expusieron sus superiores jerárquicos, las cuales a decir de la juez natural justificaban dicha incomparecencia y no constituían violación al derecho de defensa.

Desahogándose únicamente los testimonios de los policías **WILLIAM BUENDÍA SORIANO** y **MIGUEL ÁNGEL FLORES RUBÍ**, elementos captores adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Tepetlixpa Estado de México.

Así también, se recibió el testimonio del perito en criminalística **TONATIU HERRERA LUNA**, y la declaración de los imputados.

Acto continuo, se escucharon los argumentos de la defensa, el asesor jurídico y la agente del Ministerio Público y se emitió la resolución correspondiente en la que, la Juez primigenia, refirió que, el hecho materia de la imputación, se encontraba acreditado con los datos de prueba valorados de conformidad con los artículos 261 y 265 de la Ley instrumental de la materia.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

Toda vez que por cuanto al **HOMICIDIO** de las víctimas **[No.44] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, la presunción razonable de que las víctimas gozaban de vida previo a las 17:35 horas cuando se encontraban en la avenida Reforma de Cuautla Morelos, se tuvo por acreditada con el testimonio de la menor de edad de iniciales **[No.45] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**., quien hizo referencia al por qué se encontraban en esa calle, mencionando que estaba con su señor padre, y los escoltas de nombres **[No.46] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** cómo estaban con vida y cómo se bajaron de la camioneta Toyota de la víctima.

Lo que, además, la juez encontró corroborado con el Informe Policial Homologado y el certificado del Médico Legista, quien estableció que el horario en que se llevó a cabo la necropsia era menos de seis horas y más de ocho horas, lo que quiere decir que estas personas estaban vivas previas a ese horario el veinticinco de agosto.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por cuanto a la privación de la vida, la Juez natural refirió que quedó acreditada con el acta aviso donde se informó que se encuentran tres personas sin vida y que el motivo de la privación de la vida fue por las lesiones por arma de fuego, lo que se acreditó con las necropsias de ley, en donde el médico legista describió las lesiones y concluyó que la privación de la vida fue por disparos de arma de fuego y con el testimonio de la menor víctima quien refirió cómo se privaron de la vida a las víctimas mencionadas así como el reporte 911 de la bitácora en la que se informó de las personas que yacían sin vida porque se les habían realizado disparos por armas de fuego. Por lo que quedó acreditada que la causa externa de la privación de la vida fuer por disparos de arma de fuego, con los datos expuestos.

También dicha juzgadora tuvo por acreditada la calificativa prevista en el artículo 126 fracción II inciso b), ya que, de acuerdo a la lógica, las lesiones encontradas en el cuerpo de las víctimas con los testimonios valorados y así como con la pericial en criminalística de campo y los indicios balísticos localizados en el lugar de los hechos, se demostró válidamente



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

para ese momento procesal que se utilizaron armas de fuego y que solo los activos fueron los que dispararon.

Por consiguiente, con dichos datos de prueba tuvo por acreditado el hecho delictivo de **HOMICIDIO CALIFICADO** cometido en agravio de **[No.47] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

También con los referidos datos de prueba, tuvo por acreditado que se intentó privar de la vida a la menor de edad de iniciales **[No.48] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, y a

[No.49] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], lo que no sucedió porque la menor se cubrió con su mochila y el segundo de los mencionados se tiró al piso, actualizándose así el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA** cometido en contra de estas personas.

Determinación que se comparte por esta Alzada, toda vez que los datos de prueba

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

valorados y analizados por la Juez primaria, resultaron aptos para establecer que se ha cometido el hecho que la ley señala como los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO y HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, el primero previsto y sancionado en los artículos 106, 108 y 126 fracción II inciso b) del Código Penal cometido en agravio de **[No.50]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, y el segundo previsto y sancionado en los artículos 106, 108, 126 fracción II inciso b) en relación con los artículos 17 y 67 del Código Penal vigente, cometido en agravio **[No.51]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** y la menor de edad de iniciales **[No.52]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**.

No obstante, la Juez natural refirió, que no se acreditó la probabilidad de que los imputados lo cometieron o participaron en su comisión, esto, toda vez que, a criterio de dicha resolutora, la formulación de la imputación, no reunió las exigencias del artículo 19 Constitucional y 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que, fue deficiente porque hubo incongruencias en lo que se dijo.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

Siendo esto la materia de los agravios de los recurrentes, consecuentemente, se procede a analizar las razones y fundamentos legales que llevaron a la Juzgadora a emitir su resolución:

Refirió la Juzgadora que, en la formulación se establece que las víctimas llegaron en una camioneta Toyota color gris, pero que faltó un dato importante como lo es las placas que portaba el vehículo automotor.

Que en el relato se establece que en ese momento se atraviesa delante de la camioneta un vehículo taxi blanco con azul, que baja

[No.53] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4]

del asiento de atrás y

[No.54] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4]

baja del lado del copiloto y empiezan a disparar hacia las víctimas que también bajaron los otros masculinos del asiento de atrás del taxi y dispararon. Que en ese momento en que están disparando a las víctimas, circula el vehículo blanco Mustang con franjas color gris,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el que continúa su camino, así lo estableció el Ministerio Público en su relato circunstanciado.

Que si bien existe el testimonio de la víctima menor de edad de iniciales **[No.55]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, quien relata los hechos sucedidos de dicho testimonio se desprende que ella vio que se paró un carro como taxi blanco con azul que se atravesó delante de la camioneta de su papá y ella se asustó porque creyó que la querían secuestrar, que se bajó del carro azul con blanco del lado del piloto un sujeto que llevaba una sudadera oscura, gorra oscura, traía puesto el gorro de la sudadera, que lo vio bien, moreno claro, nariz ancha de 1.65 metros de altura y empieza a disparar hacia ellos, que vio que había otros tipos dos masculinos en el asiento de atrás del carro -taxi azul- los cuales bajan y de ellos solo vio a uno que llevaba una sudadera oscura, como gris y llevaba puesto un gorro, era de piel moreno barba y bigote y también le disparó, sin embargo, refiere la resolutoria que, de acuerdo a la lógica no se puede estar en dos momentos al mismo tiempo.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ya que en ese momento en que se está disparando a las víctimas, circula el vehículo blanco Mustang con franjas color gris el que continua su camino, por lo que entonces, si estaban disparando los sujetos y bajan de la unidad -taxi- y refieren quien fue uno y quien fue otro que hicieron cómo se bajaron, no es posible que al estar disparando en ese momento se pase este vehículo color blanco donde aparentemente venían los imputados.

Que por cuanto al informe en materia de informática, que la Juez leyó textualmente, en ese se dieron las placas porque del vehículo, sin embargo, en la formulación de imputación, se refiere que llegó la camioneta Toyota color gris propiedad _____ precisamente de **[No.56] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, pero solamente dice esta referencia por cuanto al vehículo y no da así la identificación que para el momento de la formulación de imputación ya tenía desde luego.

Que respecto del reporte de la persona **[No.57] ELIMINADO el nombre completo [1]**, este refiere que, por el reporte de unos vecinos,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que estaban ese momento en el lugar de los hechos -que no se sabe quiénes- reportan dos masculinos encapuchados, los cuales portaban metralletas y asimismo huyen en un Mustang blanco.

Sin embargo, en el momento de hacer la formulación de imputación, se refiere a un **MUSTANG BLANCO CON RAYAS GRISES** que va desde la parte de atrás el toldo y hacia adelante, lo que es una característica distintiva del vehículo.

Por lo que refiere la Juez que ni en el reporte del 911 de las personas que estaban en el lugar y que le reportaron a **[No.58]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** no vieron esa característica de este vehículo **MUSTANG**, solamente refirieron un **MUSTANG COLOR BLANCO**, así como tampoco se refirió dicha característica en el informe en materia de informática ya que se da la característica del vehículo **MUSTANG** color blanco pero no dan ese sello distintivo, que eran las franjas grises que hizo referencia el Ministerio Público en su formulación de imputación.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

Que no se tiene ningún dato de la persona de nombre **[No.59] ELIMINADO el nombre completo [1]**, de quien se refirió dio su número telefónico.

Que, aunque es cierto que la joven víctima refiere que las personas que se bajaron del taxi blanco con azul le dispararon y vio a estas personas, resulta incongruente en la relación circunstanciada del hecho.

Refirió la Juez que los artículos 19 Constitucional y 316, no solamente exigen que se den las circunstancias de ejecución sino cómo se ejecutaron, cómo se llevaron a cabo, qué es lo que hicieron cada uno de ellos, ya que el agente del Ministerio Público les atribuye la calidad de coautores en un codominio funcional del hecho, por lo que debió establecerse qué hizo cada uno de ellos, para el efecto de poder determinar cómo en su participación unitaria conjuntamente participan en el hecho, lo que era la obligación del agente del Ministerio Público acreditar.

Porque si bien la joven hace referencia de algo, no hubo congruencia en lo que se vertió

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en la formulación de imputación, esto es, qué hizo cada uno de los imputados, cómo participaron, qué aportaron en cada una de sus funciones, para que el agente del Ministerio Público establezca que todos participaron y que luego, tampoco se enlaza en qué momento se suben a este vehículo **MUSTANG COLOR BLANCO** que refiere con franjas color grises y se dan a la huida por la calle Reforma y que posteriormente es señalado.

Siendo que lo único que se tiene para dicho señalamiento es la llamada de la persona de nombre **[No.60] ELIMINADO el nombre completo [1]**.

Que no hay congruencia para establecer que se bajaron del taxi y luego cómo llegaron al Mustang, cuando se estaban haciendo los disparos, toda vez que en ese momento pasó el Mustang.

Insistiendo la Juez que la formulación de imputación que debe reunir las exigencias del 19 Constitucional y 316 y la misma resultó deficiente porque hay incongruencias en lo que se dijo, en razón que la víctima menor de edad de iniciales



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

[No.61] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. dijo una cosa en el momento de

estar relatando los hechos, que su testimonio constituye un testigo singular, no único, porque había más testigos en el lugar, como así lo dijo

[No.62] ELIMINADO el nombre completo [1]

en el reporte al 911.

Que los artículos 19 Constitucional y 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, exigen que en la formulación de imputación se den manera clara y precisa las circunstancias de tiempo, modo y ocasión.

Que, si bien se cumple con las primeras, el modo ejecución se ve contrariado con lo que dice la menor de edad víctima, ya que no hay mayor apoyo para establecer cómo es que llegan los imputados y disparan a las víctimas y es que pasa el vehículo.

Que la lógica no alcanza para entender en qué momento estaban disparando y en ese momento pasa el vehículo, si estaban ahí las personas que vio la víctima.

También respecto de la camioneta Hyundai color negra que refirió el Ministerio Público que hubo disparos, cómo es que se concatena.

Refirió además dicha Juzgadora que, se realizó la prueba de Walker a los imputados y no se encontró residuos nitrados de los elementos balísticos en ellos ni en sus prendas o el vehículo automotor.

Por tales razones, determinó emitir auto de No vinculación a proceso a favor de los imputados.

Ahora bien, analizadas que fueron las audiencias de formulación de imputación de fecha **veintiocho de agosto de dos mil veintidós** y de vinculación a proceso de fecha **treinta y uno de agosto de dos mil veintidós**, que se contienen en el disco óptico remitido por la Juez de Control, así como la resolución que se combate, en confrontación con los agravios expresados por los recurrentes, este Tribunal de Alzada considera que los mismos resultan **FUNDADOS**, por lo siguiente:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

Como quedó apuntado en párrafos que anteceden, tanto el artículo 19 de la Constitución Federal, como el diverso 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, además de los requisitos ya señalados y cubiertos, requieren que de los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público se desprendan datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión, así como que no se encuentre demostrada, más allá de toda duda razonable, una causa de extinción de la acción penal o una causa de exclusión del delito.

Siendo importante precisar que el referido artículo 19 Constitucional, marca la transición del sistema de justicia penal mixto al acusatorio adversarial, al disminuir el estándar probatorio que se exige para la emisión de un auto de vinculación a proceso, como lo revela la sustitución, en los requisitos de las expresiones "comprobar" por "establecer" y "cuerpo del delito" por "hecho que la ley señala como delito", las cuales denotan un cambio de paradigma en la forma de administrar justicia

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en materia penal, ya que acorde con las razones que el propio Poder Constituyente registró en el proceso legislativo, con la segunda expresión ya no se requiere de "pruebas" ni se exige "comprobar" que ocurrió un hecho ilícito, con lo cual se evita que en el plazo constitucional se adelante el juicio, esto es, ya no es permisible que en la etapa preliminar de la investigación se configuren pruebas por el Ministerio Público, por sí y ante sí -como sucedía en el sistema mixto-, con lo cual se elimina el procedimiento unilateral de obtención de elementos probatorios y, consecuentemente, se fortalece el juicio, única etapa procesal en la que, con igualdad de condiciones, se realiza la producción probatoria de las partes y se demuestran los hechos objeto del proceso.

De ahí que con la segunda expresión la norma constitucional ya no exija que el objeto de prueba recaiga sobre el denominado "cuerpo del delito", entendido como la acreditación de los elementos objetivos, normativos y/o subjetivos de la descripción típica del delito correspondiente, dado que ese ejercicio, identificado como juicio de tipicidad, sólo es exigible para el dictado de una



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

sentencia, pues es en esa etapa donde el juez decide si el delito quedó o no acreditado.

Por lo que para dictar un **auto de vinculación a proceso** y establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, basta con que el juez encuadre la conducta a la norma penal, que permita identificar, independientemente de la metodología que adopte, el tipo penal aplicable. Este nivel de exigencia es acorde con los efectos que genera dicha resolución, los cuales se traducen en la continuación de la investigación, en su fase judicializada, es decir, a partir de la cual interviene el juez para controlar las actuaciones que pudieran derivar en la afectación de un derecho fundamental.

Además, a diferencia del sistema tradicional, su emisión no condiciona la clasificación jurídica del delito, porque este elemento será determinado en el escrito de acusación, a partir de toda la información que derive de la investigación, no sólo de la fase inicial, sino también de la complementaria, ni equivale a un adelanto del juicio, porque los antecedentes de investigación y elementos de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

convicción que sirvieron para fundarlo, por regla general, no deben considerarse para el dictado de la sentencia, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Así, de conformidad con esta nueva metodología, la lógica de las pruebas cambia respecto del sistema tradicional o mixto, pues para el proceso penal acusatorio y oral sólo pueden reputarse como tales las desahogadas públicamente ante el tribunal respectivo, en presencia de las partes –salvo la denominada prueba anticipada–, lo que implica que el dictado de las sentencias debe sustentarse en elementos de convicción recibidos directamente por el tribunal de juicio oral, bajo un control horizontal, con plena satisfacción de los principios citados.

Es por ello que, en el caso, de la emisión de un **auto de vinculación a proceso** el Juez de Control deba únicamente valorar e interpretar los resultados de la aportación de datos de prueba o medios de prueba en conjunción con lo alegado por las partes para determinar que puede dar o considerar como probable la comisión de un hecho delictivo y como probable la participación del imputado en el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

mismo, que en última instancia no es más que evaluar el grado de probabilidad, con fundamento en los medios disponibles, si puede considerarse como verdadera una hipótesis sobre los hechos, en esta etapa.

Bajo ese orden de ideas, este cuerpo colegiado estima que, los datos de prueba expuestos por el agente del Ministerio Público además de ser suficientes para establecer que se ha cometido el hecho que la ley señala como los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO y HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, el primero previsto y sancionado en los artículos **106, 108 y 126 fracción II inciso b)** del Código Penal cometido en agravio de **[No.63] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, y el segundo previsto y sancionado en los artículos **106, 108, 126 fracción II inciso b)** en relación con los artículos **17 y 67** del Código Penal vigente, cometido en agravio **[No.64] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y **la menor de edad de iniciales [No.65] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.; contrario a lo resuelto por la Juez natural, también resultan aptos para establecer de manera indiciaria la probabilidad de que los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

imputados

[No.66]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac
usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

participaron en su comisión.

Ello es así, ya que de la declaración de la
víctima de iniciales

[No.67]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe
ndido_[14]. de fecha **veintiséis de agosto de**

dos mil veintidós, se desprende que, la menor
refiere que el día **veinticinco de agosto de dos**
mil veintidós, aproximadamente a las 17:33
horas al encontrarse el vehículo de su padre
sobre Avenida Reforma, ya que fueron a
dejarla a su clase de inglés en el colegio
Kingston, que iba manejando el señor

[No.68]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe
ndido_[14], a su lado el señor

[No.69]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe
ndido_[14] y atrás del que iba manejando el

otro señor

[No.70]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe
ndido_[14], que todos ellos eran policías que

cuidaban a su papá en la camioneta Toyota
color gris, que ella iba en medio, a un lado de
su papá

[No.71]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe
ndido_[14] y que pasaron a dejar a su hermana



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

a una escuela de música y se fueron precisamente a dejarla y a las 5:33 cuando su papá se baja de la camioneta, ella también se baja, baja el señor [No.72]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y ella va hacia su escuela porque ya era tarde y en ese momento ve que se para un carro como taxi blanco con azul, que se atraviesa delante de la camioneta de su papá y que ella se espanta porque piensa que la querían secuestrar y ve a un tipo que se baja del vehículo taxi del lado del copiloto y empieza a disparar hacia ellos, que este sujeto llevaba una sudadera oscura, gorra oscura y traía puesto el gorro de su sudadera, que lo vio bien, que era moreno claro, nariz ancha, de 1.65 metros de estatura y ve que había otros dos masculinos del asiento de atrás del carro, los cuales bajan, que de ellos solo vio a uno que también llevaba sudadera oscura con gris y llevaba puesto un gorro, era de piel moreno, barba y sin bigote, que también disparó. Que ella intenta regresar a la camioneta con su papá y se cubre de los disparos con la mochila, pero siente un dolor en la espalda y se cae, que le dice a su papá que la ayude, que tenía miedo, pero su papá se va, que ella seguía

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

gritando que la ayudaran y llegó una ambulancia y la ayudó. Que, si está en aptitud de tener a la vista a los sujetos que le dispararon, los reconocería.

Declaración que se valora de conformidad con los artículos 259, 261 y 265 de la Ley Instrumental de la Materia, de manera libre y lógica, al ser la víctima quien los vivenció y resintió en su persona la conducta de los imputados, testimonio que contrario a lo que refiere la A quo, no es contradictorio al hecho materia de la imputación, y resulta eficaz para corroborar el señalamiento que se realiza en contra de los sujetos activos, ya que incluso dicha menor de edad, es clara en precisar las características físicas de dos de los activos refiriendo que, el sujeto que se bajó del lado del asiento del copiloto del taxi que se paró frente a la camioneta de su papá, el cual comenzó a dispararles, vestía una sudadera oscura, gorra oscura y traía puesto el gorro de su sudadera, que era moreno claro, nariz ancha, de 1.65 metros de estatura, describiendo también a otro de los activos llevaba sudadera oscura con gris y llevaba puesto un gorro, era de piel moreno, barba y sin bigote.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

Declaración que se ve corroborada con la diligencia de reconocimiento por fotografía, practicada por el agente del Ministerio Público **PATRICK EMMANUEL**, con la menor de edad de iniciales

[No.73] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] en las cuales, se le mostraron cuatro imágenes impresas de sujetos con características similares numeradas del 1 al 4, refiriendo reconocer plenamente y sin temor a equivocarse a la persona de la imagen marcada con el número 4, porque es el tipo que el veinticinco de agosto de dos mil veintidós, como a las 5:33 de la tarde, se bajó junto con otro sujeto del asiento de atrás del taxi blanco con azul y les disparó, que ese tipo era de piel morena clara, barba y sin bigote de nariz media, correspondiendo dicha persona al imputado

[No.74] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

Asimismo, con la diligencia de reconocimiento por fotografía, practicada por el agente del Ministerio Público **ALBERTO**, con la menor de edad de iniciales

[No.75] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ndido_[14] en las cuales, se le mostraron cuatro imágenes impresas de sujetos con características similares numeradas del 1 al 4, refiriendo reconocer plenamente y sin temor a equivocarse a la persona de la imagen marcada con el número 4, porque es el tipo que el veinticinco de agosto de dos mil veintidós, como a las 5:33 de la tarde se bajó del carro taxi blanco con azul del lado del copiloto y les empezó a disparar, que vestía una sudadera oscura y gorra oscura, de nariz ancha moreno, de 1.65 metros de estatura, correspondiendo dicha persona al imputado **[No.76]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**.

Datos de prueba que se valoran de manera libre y lógica, atendiendo a las circunstancias en que la menor de edad víctima se encontraba toda vez que del dato consistente en la clasificación de lesiones de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se estableció que la menor presentaba lesiones que tardaban en sanar más de treinta días, con probable secuela anatómico funcionales; por lo que, el testimonio y diligencia de dicha menor víctima, desde luego deben analizarse bajo lo que dispone el artículo 4 de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, por lo que a la luz de dicho interés, no debe darse preferencia a una cuestión legal en detrimento del análisis de una cuestión que podría resultar perjudicial y trascendente para dicha menor, por tanto, aun cuando los imputados se encontraban detenidos en el momento en que se efectúa dicha diligencia, dadas las condiciones de salud de la menor de edad víctima, se considera justificada la realización del reconocimiento a través de las fotografías, aunado a que las mismas fueron practicadas por agentes del Ministerio Público distintos al fiscal que llevó a cabo la investigación, por tanto, dichos datos de prueba resultan eficaces para establecer que los imputados

[No.77] **ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4]**,

muy probablemente son dos de los sujetos que, el día **veinticinco de agosto de dos mil veintidós, aproximadamente a las 17:33 horas**, sobre la avenida Reforma de esta Ciudad de

Cuautla, accionaron armas de fuego en contra de las víctimas privando de la vida a [No.78] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y lesionando a la menor de edad de iniciales

[No.79] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y a

[No.80] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Aunado a lo anterior, la imputación que realiza la fiscalía a los ahora libertados, se encuentra sostenida con el dato de prueba consistente en la **BITÁCORA DE REGISTROS DE LA LÍNEA DE EMERGENCIA 911**, que remite la persona encargada de dichas operaciones, adscrito a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en el que se menciona que se hace el reporte descriptivo de las llamadas de radio operador en donde refieren el seguimiento de llamadas de manera secuencial en donde empiezan a partir de las **5:37** el reporte de los disparos de arma, a las **5:38** detonaciones de arma, a las **5:44 reportan que los responsables huyen a bordo de un vehículo Mustang blanco**. Dan a conocer a las **17:47** a través de las cámaras que las Unidades policiacas, trasladándose para la búsqueda del vehículo.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

A las **17:46** hay reporte que los presuntos van a bordo de un Mustang color blanco. A las **6:12** de la tarde el reportante de nombre **[No.81] ELIMINADO el nombre completo [1]** que da un número telefónico, indica que por reporte de sus vecinos que estaban en el momento de los hechos, que los responsables fueron dos masculinos encapuchados, los cuales portaban metralletas y **huyeron en un Mustang color blanco**. En seguimiento a las **06:20**, se visualiza por las Palmas a dos unidades investigando el área. A las **6:43** se realizan cierres. A las **17:34** la video vigilancia por cámara CONVIVE CV183 **visualiza un Mustang al parecer blanco, proveniente de Avenida Reforma y se incorpora a la Avenida Gabriel Tepepa con dirección a la Colonia Guadalupe Victoria**. A las **17:38** por la cámara **CONVIVE VC298** por cámara de video vigilancia **se visualiza un Mustang color blanco** sobre Avenida Reforma con dirección a los Arcos. A las 17:34:57 visualizan por cámara **CONVIVE CV183** al vehículo **Mustang** con dirección al norte. A las 19:15 de la tarde se informa que uno de los detenidos se identifica como Guardia Nacional.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Dato de prueba que, se valora de conformidad con los artículos 259, 261 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de manera libre y lógica, el cual, al ser un dato de prueba de carácter científico, es dable concederle valor indiciario, pues de dicho reporte se desprende que a través de las cámaras de video vigilancia del **C 5** a cargo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y derivado del señalamiento que hace la persona de nombre

[No.82]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

que se comunicó al 911, en el que se indicó que los responsables del hecho delictivo en el que perdieron la vida las víctimas antes mencionadas y fueron lesionados la menor de edad de iniciales

[No.83]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe

ndido_[14]. y el elemento

[No.84]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe

ndido_[14], habían huido a bordo de un vehículo Mustang Blanco, por lo que se realiza el seguimiento de dicho vehículo a través de las cámaras de video vigilancia.

Si bien, la Juez natural desestimó dicho dato al considerar a la persona de nombre

[No.85]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

un testigo de referencia, sin embargo, para esta Alzada, resulta un dato indiciario pues, existe un señalamiento respecto a que los responsables del evento delictivo se habían dado a la fuga en un vehículo Mustang color blanco, siendo importante establecer bajo la lógica, que dado el clima de violencia que impera en nuestra Entidad Federativa, las personas por miedo no denuncien esta clase de hechos de manera directa, además, no debe perderse de vista que, en dicho evento, se privó de la vida de manera violenta a tres personas y se lesionó a dos más en una Avenida que es transitada y en un horario en que el común de las personas se encuentran realizando actividades, por tanto, el señalamiento realizado al citado vehículo resulta verosímil, máxime que, a través de las distintas cámaras de seguridad instaladas en la Ciudad a cargo del C5 y así como en las cámaras de los establecimientos de la zona pudo apreciarse la presencia del citado automotor.

Sin que le reste eficacia el hecho de que en dicho reporte no se haya referido las franjas grisáceas en la carrocería de dicho vehículo,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ya que como lo aduce el agente del Ministerio Público, ante el peligro, la gravedad e impacto del evento delictivo, así como la rapidez con que acontecieron los hechos, resulta ilógico que los testigos pudieran apreciar de manera pormenorizada las características del vehículo, aunado a que, del video que fue reproducido en la audiencia de vinculación a proceso del treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, que este cuerpo colegiado pudo apreciar a través del registro correspondiente, se advierte que, las franjas del citado vehículo, -que la Juez refiere como característica distintiva-, no puede apreciarse a primera vista, sin embargo, se dio la característica principal que lo es la marca -Ford-, modelo -Mustang- y color -blanco-, siendo un hecho conocido el alto valor económico de este tipo de vehículos, que no lo hace común y que al ser un coche deportivo resulta altamente llamativo, lo que provoca que sea fácil para una persona distinguir y reconocer el vehículo del que se trata.

Dato de prueba que también se encuentra adminiculado con el informe en informática de fecha **veintiséis de agosto de dos mil veintidós**, en donde se analizan las grabaciones de la cámara de vigilancia M9



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Arcos Cuautla, M9 Central de Abastos, Cámaras de Convive, en horario de **17:00 a 18:00 horas del veinticinco de agosto de dos mil veintidós**, los videos de Glorieta las Palmas. En la cámara CV 183 de fecha **veinticinco de agosto de dos mil veintidós, a las 17:34** se aprecia el **Ford Mustang blanco con franjas grisáceas**, en seguimiento se ubica el vehículo sobre la Avenida Reforma el **veinticinco de agosto de dos mil veintidós** a las **17:38 horas**.

Y con el informe de fecha **veintiséis de agosto de dos mil veintidós**, respecto a la video grabación de un Consultorio Médico de Calle Tehuacán sin número de la Colonia Manantiales, del restaurante Misión Cotija ubicado en Avenida Reforma número 600, de la Clínica Biomedic en calle Aguazul 03 de la colonia Manantiales de Cuautla Morelos, de la Clínica del Ángel en calle Atarjea número 06 de la colonia Guadalupe Victoria de Cuautla Morelos, para darle seguimiento al vehículo **FORD MUSTANG BLANCO PLACAS [No.86] ELIMINADO el número 40 [40] DEL ESTADO DE MÉXICO**, en donde también se advierte video gravado el diverso vehículo Hyundai Sports gris oscuro placas

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.87]_ELIMINADO_el_número_40_[40] del Estado de Guerrero. También se detecta un Nissan Blanco con verde bandera económico 37 y un Honda color gris, la RAV 4 propiedad de la víctima [No.88]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], en horario de las 17:00 a las 18:30 horas del veinticinco de agosto de dos mil veintidós. Que se reporta una imagen a las 18:35:25 del vehículo Ford Mustang blanco con franjas grises, haciéndose otra fijación a las 18:35:29 y otra a las 18:35:31 del Mustang circulando sobre la Avenida Reforma.

Los que de igual manera se valoran conforme a la lógica y la sana crítica en los términos de los numerales citados con antelación, datos que derivan de la denuncia ciudadana de la persona de nombre [No.89]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], al 911, quien indicó que los responsables del evento delictivo se habían dado a la fuga en un vehículo Ford Mustang Blanco y en seguimiento a dicha denuncia anónima es que se ubica el citado automotor, circulando sobre la Avenida Reforma, como se constata a través de las cámaras de los establecimientos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

comerciales referidos corroborado con las cámaras de vigilancia del C5.

Resulta importante precisar que, si bien en el último de los datos, se refiere que se ubica al vehículo a las 18:35:31 sobre la Avenida Reforma, el perito en criminalística **TONATIUH HERRERA LUNA**, ofertado por la defensa, fue claro en determinar que existía un desfase en las horas de ese video, concretamente en el de **Misión Cotija**, ya que estos por el cambio de horario no se actualizan de manera automática, por tanto, la hora en que el vehículo es ubicado sobre Avenida Reforma corresponde a minutos posteriores a que se perpetró el evento delictivo, consecuentemente resulta creíble el señalamiento que se hizo a través de la llamada al 911.

Además, del depuesto del citado perito, quien analizó los datos de prueba de la carpeta de investigación para emitir su opinión, también hizo alusión a que hay un policía municipal que refirió que escuchó detonaciones, que caminó sobre la calle y se encontró a dos personas, una pie tierra que le

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dice que hubo disparos y otra en una camioneta Ford F150 color blanca que le dice: **“pide ambulancias hay heridos, fue un Mustang”**.

Si bien, dicho dato no fue expuesto por el agente del Ministerio Público, sin embargo, fue mencionado por el experto referido y no obstante de que como lo aduce, pueda tratarse también de un testigo de referencia pues no vio al vehículo automotor Mustang blanco, sin embargo, dicho testigo escuchó las detonaciones y caminó hacia la calle, por lo que al ser un policía, es lógico que fuera buscado por los testigos del evento, refiriéndole uno de ellos claramente la presencia del Mustang en el lugar de los hechos, lo que constituye un dato incriminatorio que se ve corroborado con los videos antes descritos.

De los cuales deriva el seguimiento y persecución del citado automotor, mismo que de acuerdo al Informe Policial Homologado suscrito por los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, de fecha **veinticinco de agosto de dos mil veintidós**, quienes al encontrarse en sus labores en el poblado de Tepetlixpa sobre la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

carretera 155 kilómetro de la carretera México-Cuautla, recibieron un llamado vía radio de C5 donde les indicaron que se trasladaran al sur ya que la policía de Morelos iba en persecución del vehículo Ford Mustang blanco, con franjas grises en la cajuela y toldo, en el cual iban cuatro sujetos masculinos que habían privado de la vida a tres masculinos y lesionado a tres personas más. Que a las 18:13 horas, se percatan que circulaba el vehículo y una unidad de Seguridad Pública de Tepetlixpa les cierra el paso de frente y les indican que descendieran, observando que en el interior se encontraba

[No.90] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4]

de conductor,

[No.91] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4]

de copiloto y atrás

[No.92] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4],

por lo que al realizarles una revisión les encuentran celulares y ningún objeto de carácter bélico, que llega la policía de Morelos y les hacen del conocimiento a estas personas que les habían reportado que habían

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

participado en la privación de la vida de las víctimas siendo detenidos materialmente a las 18:27 de la referida fecha.

Dato que se valora de manera libre y lógica de conformidad con los numerales antes citados, el cual constituye un indicio incriminatorio, toda vez que los agentes policiacos al encontrarse en las funciones que les están encomendadas acuden al llamado del C5, derivado de la persecución que se realizaba al vehículo Ford Mustang color blanco con rayas grises, teniendo a la vista dicho vehículo a las 18:13 horas, cerrándole el paso, pidiéndole a los tripulantes de dicho automotor que descendieran, quienes fueron asegurados y puestos a disposición del agente del Ministerio Público de Amecameca.

Asimismo, en el oficio de puesta a disposición se hace mención de que no se les localizó ningún objeto de carácter bélico que los incrimine y también se refirió por el perito en Criminalística ofertado por la defensa, que se realizó la prueba de Walker a los imputados, sin que se localizaran presencia de nitratos en sus ropas, ni en el vehículo automotor, no obstante, ello no desvirtúa el señalamiento que se realizó



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

a través de la denuncia anónima y el testigo que le mencionó al policía municipal que los responsables habían huido a bordo del citado vehículo y mucho menos desvirtúa el señalamiento categórico que realiza la menor de edad víctima en contra de dos de los sujetos que viajaban a bordo de dicho automotor.

Por otra parte, si bien, los imputados declararon de manera coincidente que acudieron a la ciudad de Cuautla como turistas y se encontraban en el Bar la Tortuga ubicado en el Centro de Cuautla Morelos, y que estos al dirigirse a su lugar de origen hicieron paradas en Garis, Yecapixtla, Atlatlahucan, siendo detenidos en Nepantla, esto no se encuentra corroborado con ningún otro medio de prueba que haga verosímil su dicho, por el contrario, para esta autoridad no resulta lógico que, si estos realizaron las paradas que refirieron, se hayan tardado menos de cuarenta minutos en llegar al lugar donde fueron detenidos, siendo que, a las **17:38** por la cámara CONVIVE VC298 se visualizó el Mustang color blanco sobre Avenida Reforma con dirección a los Arcos, y los agentes captores tuvieron a la vista el referido vehículo a las **18:13**.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Además, es importante precisar que, no se comparte la estimación de la Juez Natural respecto a que si los imputados se encontraban realizando los disparos y al tiempo circulaba el vehículo Mustang, no pudieron estar en dos lugares al mismo tiempo; toda vez que, contrario a que adujo dicha Juzgadora, la víctima fue clara en referir las características físicas de dos de los sujetos que realizaron los disparos en su contra y en contra de su padre, a quienes mencionó que pudo observar, los cuales fueron reconocidos por ésta, que como ya se dijo corresponden a los imputados

[No.93]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac
usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

lo que no impide que los imputados

[No.94]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac
usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4],

se hayan encontrado a bordo del referido automotor en el momento en que

[No.95]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac
usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

realizaban los disparos a las víctimas, toda vez que dicho vehículo fue ubicado a través de las cámaras de vigilancia y seguridad circulando sobre la Avenida Reforma a las **17:34**, y que precisamente



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.96] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4]er

a la persona que conducía dicho vehículo **Ford Mustang Blanco**, como quedó establecido con la declaración del Policía de Seguridad Pública de Tepetlixpa Estado de México **MIGUEL ÁNGEL FLORES RUBÍ**. Asimismo, del Informe Policial Homologado antes citado, se desprende que, el imputado

[No.97] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4]

iba en el asiento del copiloto de dicho automotor, lo que concatenado de manera lógica con el dato consistente en el reporte de la llamada al C5 realizada por la persona de nombre

[No.98] ELIMINADO el nombre completo [1],

puede colegirse válidamente que,

[No.99] ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4],

quienes fueron identificados por la víctima menor de edad de iniciales

[No.100] ELIMINADO Nombre de la víctima of
endido [14].

como dos de las personas que a las **17:33** dispararon en su contra y en contra de su padre, huyeron a bordo del referido vehículo **Mustang color blanco con franjas grises**, el cual

era conducido por [No.101] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y en el asiento del copiloto viajaba [No.102] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], vehículo que minutos posteriores al evento, fue ubicado por las cámaras de video vigilancia, sobre la Avenida Reforma con dirección hacia el norte, siendo perseguido y asegurado junto con sus tripulantes en el Estado de México.

Consecuentemente, con los datos de prueba valorados de manera individual y concatenados entre sí, acorde al estándar probatorio que se requiere para la etapa de vinculación a proceso de conformidad con el artículo 19 Constitucional y 316, resultan aptos para establecer que los imputados [No.103] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] muy probablemente participaron en la comisión del hecho delictivo de **HOMICIDIO CALIFICADO y HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, el primero previsto y sancionado en los artículos **106, 108 y 126 fracción II inciso b)** del Código Penal cometido en agravio de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.104] ELIMINADO Nombre de la víctima of
endido [14], y el segundo previsto y sancionado
en los artículos **106, 108, 126 fracción II inciso b)**
en relación con los artículos **17 y 67** del Código
Penal vigente, cometido en agravio
[No.105] ELIMINADO Nombre de la víctima of
endido [14] y la menor de edad de iniciales
[No.106] ELIMINADO Nombre de la víctima of
endido [14].; en las circunstancias de lugar,
tiempo y modo que refirió el agente del
Ministerio Público en su formulación de
imputación, en calidad de coautores
materiales en codominio funcional del hecho.

VI.- DECISIÓN. En ese sentido, pese al
resultar **FUNDADOS** los agravios expresados por
los recurrentes, lo pertinente es **REVOCAR** la
resolución emitida **el treinta y uno de agosto de
dos mil veintidós**, por la Juez de Control del
Distrito Judicial Único con sede en Cuautla
Morelos, en la causa penal **JCC/653/2022**, y en
consecuencia, con fundamento en los artículos
19 Constitucional, 316 y 317 del Código
Nacional de Procedimientos Penales, **SE DICTA
AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** en contra
de

[No.107] ELIMINADO Nombre del Imputado ac

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

por su probable participación en la comisión del hecho delictivo de **HOMICIDIO CALIFICADO y HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, el primero previsto y sancionado en los artículos **106, 108 y 126 fracción II inciso b)** del Código Penal, cometido en agravio de **[No.108] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_[14]**, y el segundo previsto y sancionado en los artículos **106, 108, 126 fracción II inciso b)** en relación con los artículos **17 y 67** del Código Penal, cometido en agravio **[No.109] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_[14]** y la menor de edad de iniciales **[No.110] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_[14]**.

En el entendido que, la Juez de Control deberá fijar audiencia a efecto de señalar el plazo de investigación complementaria y en su caso previa petición del agente del Ministerio Público la imposición de medidas cautelares a los imputados.

Por las consideraciones expuestas y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 461, 467 y 479 del Código Nacional de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

Procedimientos Penales en vigor, esta Sala; es de resolver; y,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos legales expuestos en el cuerpo de la presente resolución, se **REVOCA** la resolución emitida el **treinta y uno de agosto de dos mil veintidós**, por la Juez de Control del Distrito Judicial Único con sede en Cuautla Morelos, en la causa penal **JCC/653/2022**, y en consecuencia, con fundamento en los artículos 19 Constitucional, 316 y 317 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **SE DICTA AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** en contra de **[No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por su probable participación en la comisión del hecho delictivo de **HOMICIDIO CALIFICADO y HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, el primero previsto y sancionado en los artículos **106, 108 y 126 fracción II inciso b)** del Código Penal, cometido en agravio de **[No.112] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, y el segundo previsto y sancionado en los artículos **106, 108, 126 fracción II inciso b)**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en relación con los artículos **17 y 67** del Código Penal, cometido en agravio [No.113]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y la menor de edad de iniciales [No.114]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].**SEGUNDO.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a las partes, en los domicilios y medios especiales de notificación señalados para tal efecto.

TERCERO. Hágase del conocimiento de esta determinación a la Juez Especializada de Control del Distrito Judicial Único con sede en Cuautla Morelos, para los efectos que se señalan en el segundo párrafo del considerando VI de la presente resolución.

CUARTO. Engróse la presente a los autos del toca penal en que se actúa, y en su momento archívese como asunto concluido.

Así por **unanimidad** lo resolvieron y firman los Magistrados que conforman la Sala del Tercer Circuito Judicial del Tribunal Superior de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

Justicia del Estado de Morelos, con sede en la Ciudad de Cuautla, Morelos; **Maestra en Derecho MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA**, con el carácter de integrante, **Maestro en Derecho MANUEL DÍAZ CARBAJAL**, con el carácter de presidente; y, **Doctor en Derecho RUBÉN JASSO DÍAZ**, con el carácter de integrante y Ponente en el presente asunto.

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al toca penal 16/2023-CO-3 deducido de la causa JCC/653/2022, donde se revocó la sentencia impugnada.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia
do_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en
2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.9
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia
do_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculpado en 3 renglon(es) Por ser un dato

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.31

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.51 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.74

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia
do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.76

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia
do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Morelos*.

No.77

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia
do_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.84 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.97

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencia do_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 16/2023-CO-3

CAUSA: JCC/653/2022

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: DR. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.110 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.